

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/205/2022 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, determinó que la referida declaración de invalidez **se notifique al Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza, inclusive al Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, se ordena su notificación por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.**

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo², artículos 1³, 3⁴, y 9⁵ del Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/205/2022, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5⁶ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del respectivo oficio de notificación 4747/2022, del índice de la Sección de Trámite de Controversias

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJP para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJP, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 295/2020

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 295/2020, promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 05

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:33:39Z / 14/06/2022T16:33:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	42 82 46 ef 80 3c 6d 36 b6 1d aa 04 c2 80 fe 0c e0 f6 34 c5 22 c9 b3 a3 91 8d ef c9 bf b8 e0 bd 58 36 f3 3a db 7b c8 bd a7 b5 22 20 8b a9 75 8a 95 7a 2c a1 24 98 63 30 98 ac 01 8b 9f d7 21 29 c5 1e f9 a4 08 b7 5a 34 52 e8 17 3b d5 0e 7f 8c be 91 15 ec 30 32 c3 93 de d4 e8 0b 57 22 d7 f1 e1 ca 66 41 6f ad 6b d3 ae 34 43 a7 4e fb b8 59 f0 2b bb 4a be 2b fe c0 6e 20 f1 d1 ac a3 0b f5 5a d4 fb a5 f5 4e 6a e6 5b 61 f6 ce f1 5a c6 2d 91 1a 1a fb 33 81 e6 3b d5 7e bd e6 dd bb ef 9b d2 06 60 f4 c7 68 1f 2c 82 7f a1 62 a1 b1 67 84 f2 bb 22 9a d4 10 92 2f 85 88 3d d6 41 84 80 b1 72 29 61 69 e1 15 20 3d 5f c0 44 73 35 d2 2d 7b a5 c1 ce a6 22 69 69 6f 64 38 5a fc 88 f8 86 ac 45 3a 78 ab 80 5a 88 d0 f7 98 a7 3f f2 16 94 0a 19 f2 a9 28 18 cb f8 38 89 62 68 22 f4 3f d7 b2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:33:39Z / 14/06/2022T16:33:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T21:33:39Z / 14/06/2022T16:33:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793507			
	Datos estampillados	9588C1EE9CC104FD884F1F54D814DF942945111014194B5CA656C28ECC153489			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:58:38Z / 14/06/2022T15:58:38-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8e 6a 91 d7 02 a7 3e be 2d 95 e5 e7 38 47 56 86 de ed d3 d3 68 31 49 fd 6f 38 b9 14 c4 36 b4 fe 3d e6 3e 44 40 72 f1 46 56 21 eb 67 e9 f1 ad 18 74 34 a2 c4 75 77 44 9f ef 19 16 73 32 81 8b b7 6c 4e d0 10 fe 54 96 ee a0 55 37 73 0b 5f f6 cd f3 8e c1 17 af 24 41 7d b2 a8 c0 96 08 49 8a 57 ac 9b e5 a4 ac 5f 91 ee 06 ff 9d 36 5d 3d f5 ac 62 a9 4c 25 bd 69 41 f1 3b 9b 97 c0 11 10 c5 b6 92 8a 08 08 05 5a 3f 21 ff 0b 16 f4 13 0e ba 54 32 6f 54 53 98 cb 11 69 4b a1 10 7b c6 91 7b 19 2e 3e d8 97 8a ae fd b8 36 14 0a 02 8e 8c 1a a4 03 77 fd 96 c7 e9 aa ca 1a 86 cd df c6 ba 69 c9 bf 5e 5f e9 8f 83 8a 20 79 74 6f d0 5d d5 af 26 52 55 46 5c 1a 74 6f f1 81 33 a5 15 7b 2b a4 de 50 6b 7d 15 7e 2a 2c 3e 75 7b 82 84 a5 a7 70 50 8e 8c c2 11 a6 19 c8 79 39 e7 73 e6 a7 cd f6 62				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:58:38Z / 14/06/2022T15:58:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T20:58:38Z / 14/06/2022T15:58:38-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793343			
	Datos estampillados	E6FFB499AE4EBC83F2DAB1EEAE1E3AE56787E85E831A2CCEAB734179EF040BDE			